



FICHA TEMÁTICA

Trazabilidad en la Directiva sobre la seguridad de los juguetes de 2009

Octubre de 2009

Este documento forma parte de una serie de fichas temáticas cuyo objetivo es ofrecer una visión general de los cambios introducidos por la nueva Directiva sobre la seguridad de los juguetes (2009 DSJ), adoptada en 2009. Con las fichas temáticas TIE/CE se pretende orientar a los fabricantes de juguetes de toda la UE acerca de la aplicación de la DSJ 2009. En ellas se presta especial atención a las obligaciones de los fabricantes.

La DSJ 2009 reforzará las normas que ya se habían establecido en la DSJ 1988. A resultas de ello, esta nueva legislación exigirá adaptaciones en la cadena de fabricación, así como nuevos procedimientos a lo largo de la cadena de suministro.

La DSJ 2009 se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el 30 de junio de 2009 y entró en vigor el 20 de julio de 2009. Las disposiciones generales de la DSJ 2009 serán aplicables a los juguetes comercializados a partir del 20 de julio de 2011, mientras que los requisitos en materia química serán aplicables a los juguetes comercializados a partir del 20 de julio de 2013 (período adicional de transición de dos años sobre las propiedades químicas). En la práctica, esto significa que se permitirá la comercialización de los juguetes que cumplían los requisitos de la DSJ 1988 hasta el 19 de julio de 2011 o el 19 de julio de 2013 en caso de determinados requisitos químicos.

Trazabilidad

Qué dice la DSJ 2009

Todo fabricante debe garantizar que su juguete pueda ser identificado. Para ello se puede utilizar un número de tipo, lote, serie o modelo u otro elemento que permita la identificación del juguete. Este también debe llevar el nombre del fabricante, su nombre comercial registrado o marca comercial registrada. Asimismo, ha de indicarse un punto único de contacto con el fabricante.

Si el tamaño o la naturaleza del juguete no le permitiera llevar el elemento de identificación y la información del fabricante, este deberá colocar la información requerida en el embalaje o en un documento que acompañe al juguete. Es importante señalar que el punto único de contacto del fabricante debe ser una dirección postal en la que conste la calle o un apartado de correos (un sitio web no se considerará punto de contacto).

Cuando un importador introduzca un juguete en el mercado, indicará su nombre, su nombre comercial registrado o marca comercial registrada y su dirección de contacto en el juguete o, cuando no sea posible, en su embalaje o en un documento que lo acompañe.

Posibles opciones de los fabricantes

Quedará a discreción de los fabricantes la elección del elemento que deseen utilizar en un juguete para permitir su identificación, siempre y cuando su trazabilidad quede garantizada de hecho.

Fuentes de información

El texto final de la DSJ 2009 está disponible aquí, y como complemento también está disponible aquí el texto de la DSJ 1988.

Los dos documentos también pueden encontrarse en los siguientes URL:

 $\frac{\text{http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ.LexUriServ.do?uri=OJ%3AL%3A2009\%3A170\%3A0001\%3A0037\%3AES\%3APDF}{\text{http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1988L0378:20090112:ES:PDF}$

Aviso importante:

Esta ficha temática refleja nuestra interpretación del texto de la DSJ 2009 publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el 30 de junio de 2009 y pretende simplemente resaltar de manera general ciertas disposiciones de dicho texto. TIE no garantiza de ningún modo que la información adjunta sea completa y no asume ninguna responsabilidad sobre el uso de esta ficha temática o cualquier recurso a la misma.

TOY INDUSTRY OF EUROPE [FABRICANTES DE JUGUETES DE EUROPA] Boulevard de Waterloo, 36 1000 Bruselas www.tietoy.org

DG EMPRESA E INDUSTRIA Rue Belliard, 100 1049 Bruselas http://ec.europa.eu/enterprise/index_es.htm



